



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2639/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005610, Ent. N° 4143/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) relacionadas con el Documento "A" del Proyecto URU/21/010, financiado parcialmente mediante Contrato de Préstamo N° 4651/0C-UR, cuyo objeto es apoyar el "Programa de mejoramiento de Barrios (PMB) III" celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

RESULTANDO: 1) que el PMB III referido tiene por objeto contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población residente en arrendamientos irregulares y áreas degradadas, financiado mediante Contrato de Préstamo N° 4651/0C-UR, el que fue suscrito con fecha 3 de julio de 2019;

2) que en ese contexto, y en el marco del citado contrato, se requiere aprobar el Documento "A" del Proyecto URU/21/010 que se adjunta, a suscribirse con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en apoyo al Programa de Mejoramiento de Barrios III, en virtud del interés del gobierno de la República Oriental del Uruguay en acceder a Recursos de la Factibilidad No Reembolsable (GFR) UR-J0001 del BID, para apoyar a países receptores de flujos migratorios intrarregionales repentinos de gran magnitud, los fondos correspondientes a este rubro, los cuales formarán parte del documento a suscribirse entre Uruguay y el Banco;

3) que el objetivo general del proyecto remitido es apoyar al MVOT en la implementación el Contrato de Préstamo N° 4651/0C-UR respecto a la contribución en la mejora de las condiciones de vida de la población residente en Asentamientos Irregulares (AI) y áreas degradadas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el objetivo específico proyectado es:
(i) propiciar la integración urbana a través de la provisión de la infraestructura básica formal, servicios sociales y urbanos adecuados, con consideraciones de cambio climático; (ii) proveer vivienda asequible a población de bajos ingresos, a la vez que se recuperan espacios urbanizados degradados, en el centro histórico de Montevideo;

5) que asimismo el proyecto determina, dentro de los resultados que se esperan alcanzar mediante el presente Proyecto a:
(i) población que utiliza la infraestructura generada a través de la operación, tanto migrante como de nacionalidad uruguaya; (ii) población beneficiaria de garantías y subsidios de alquiler; (iii) población usuaria de espacios de acogida; (iv) disminución en el tiempo de demora de trámites de residencia y/o de documentación que habilita a los inmigrantes a poder ser empleados formalmente y (v) utilización de la información disponible sobre servicios del Estado sobre la población migrante;

6) que el inicio del proyecto se dará cuando se disponga de los aportes estipulados, de acuerdo con el plan de trabajo que forma parte del documento del referido Proyecto;

7) que luce la no objeción del BID respecto del documento del proyecto de acuerdo de cooperación entre PNUD y el Programa Mejoramiento de Barrios III, con las salvedades detalladas en su informe, condicionada a determinados cambios en el documento;

8) que los depósitos serán realizados en la cuenta bancaria del PNUD – BID - BBVA, Casa Central: a) Pesos Uruguayos Cuenta N° 128182, b) Dólares Americanos: Cuenta N° 126864;

9) que luce informe de Disponibilidad del PMB de fecha 30.9.2021, mediante el que se deja constancia que existe disponibilidad suficiente para financiar el proyecto de referencia, en los ejercicios 2022, 2023 y 2024, siendo el monto total del Proyecto de U\$S 28:302.811, correspondiendo U\$S 17:884.282 al financiamiento del BID, U\$S 8:413.818 a



TRIBUNAL DE CUENTAS

fondos de contrapartida local y U\$S 2:205.001 a la cooperación técnica no reembolsable UR J0001. Para la ejecución 2021, se realizaron las afectaciones en el crédito presupuestal N° 54 y 55, estableciéndose, asimismo, que las transferencias realizadas en el marco del Proyecto URU 21/010 al PNUD serán imputadas al Proyecto 727 de la Unidad Ejecutora 006, en las financiaciones 1.5 y 2.1 y cooperación técnica no reembolsable;

10) que se agregan documentos de afectación y compromiso Nos. 000054 y 000055 de 30.9.21 por las sumas de \$ 4.873.521 y \$ 2.377.791 respectivamente, correspondientes al ejercicio 2021, las cuales serán atendidas con cargo al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana", Programa 521, Proyecto 727, Objeto del Gasto 581, Financiación 2.1 (Endeudamiento Externo) y 1.5, (Fondo Nacional de Vivienda) respectivamente;

11) que se adjunta Resolución N° 2021/006652 adoptada por el Poder Ejecutivo con fecha 26.10.2021 mediante la que se dispone autorizar, ad-referéndum de la intervención de este Tribunal, la suscripción del Documento A del Proyecto URU/21/010 cuyo presupuesto total asciende a la suma de U\$S 28:302.811, correspondiendo U\$S 17:884.282 al financiamiento del BID, U\$S 8:413.818 con fondos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y U\$S 2:205.001 a la Cooperación Técnica no Reembolsable, atendida con cargo a la imputación señalada, disponiendo asimismo que la referida autorización quedará supeditada a la no objeción del BID, de acuerdo a la Cláusula 5.12 del Reglamento Operativo, este último aprobado por el Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR;

CONSIDERANDO: 1) que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la red mundial de las Naciones Unidas aplicable a la materia de desarrollo y tiene por objetivos, la promoción de los derechos humanos y la equidad de género, brindando asistencia técnica a fin de alcanzar



TRIBUNAL DE CUENTAS

un desarrollo humano sostenible teniendo en cuenta las prioridades de cada nación;

2) que según dispone el Reglamento Operativo del Programa (Capítulo 5, numeral 5.11, Procedimientos de Adquisiciones) del Banco Interamericano de Desarrollo establece la contratación de PNUD como organismo administrador de los fondos;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1749/19 dispuso no formular observaciones al Contrato de Préstamo N° 4651/0C-UR de fecha 3 de julio de 2019;

4) que el BID condicionó su no objeción a determinados ajustes en la documentación los que no constan agregados;

ATENCIÓN: a lo expresado por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la Republica;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones al Proyecto "URU/21/010 a suscribirse con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en apoyo al Programa de Mejoramiento de Barrios III;

2) Una vez obtenida la no objeción del BID en la forma dispuesta mediante Resolución N° 2021/006652 adoptada por el Poder Ejecutivo con fecha 26.10.2021, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la intervención del gasto de U\$S 28.302.811 para los ejercicios 2021 a 2024, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada;

4) Devolver las actuaciones

ar

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretara General